

Capítulo XI

La noción de Estado abierto en el contexto de América Latina y el Caribe

Oscar Oszlak

Introducción

Al parecer, el mundo está atravesando una época de apertura institucional inédita. Si se me permite acuñar una expresión en inglés, *open is beautiful* se estaría convirtiendo en un novedoso lema, como lo fueron en su momento *black is beautiful*, *small is beautiful* o *slow is beautiful* (Oszlak, 2012). Hoy el adjetivo abierto califica toda clase de objetos e instituciones. Además de datos abiertos y gobierno abierto, se han difundido, entre otros, los términos Parlamento abierto, justicia abierta, democracia abierta, ciudades abiertas, universidades abiertas, servicios públicos abiertos e innovación abierta. En dos palabras: sociedades abiertas. Definitivamente, el culto a la apertura parece haberse instalado en el discurso político, reivindicando el derecho ciudadano a la información sobre los asuntos públicos, paso ineludible en el tránsito hacia una democracia deliberativa.

Siempre atenta a las modas académicas, la investigación social a veces acompaña con sus descripciones, explicaciones y conceptualizaciones, el surgimiento y desarrollo de fenómenos sociales como el señalado. En otras ocasiones, el mundo académico es el que les pone un nombre del que después se apropian los actores del mundo real y se incorpora al lenguaje común. Sea como fuere, es evidente que ciertos

procesos, aparentemente desconectados, convergen a veces en el tiempo y se cristalizan en un fenómeno nuevo que los contiene y les otorga un nuevo sentido. Cuando esto ocurre, su impacto concita rápidamente el interés académico.

Esto ocurrió con el polisémico término gobierno abierto, al que se identifica alternativamente como nuevo paradigma, modelo o filosofía de gobernanza pública. Como no mucho antes se había puesto de moda el término gobierno electrónico, numerosos autores llenaron infinidad de páginas para distinguir y conceptualizar uno y otro término. Ahora le llegó el turno a un nuevo integrante de este subuniverso conceptual: el Estado abierto. Los organizadores del volumen que integra el presente trabajo me han solicitado una reflexión sobre la noción de Estado abierto en el contexto de América Latina y el Caribe, tema que, si bien no se aparta del tratamiento que la literatura ha dado a la cuestión del gobierno abierto, exige previamente un par de aclaraciones para poder interpretar el contenido y los alcances del presente artículo. Primero, se debe explicitar qué debe entenderse por noción. Segundo, hay que relativizar los alcances del espacio geográfico y cultural abarcado por América Latina y el Caribe con relación al tema. Recién entonces trataré de elaborar el concepto de Estado abierto, expresión que todavía no tiene un uso consuetudinario o universalmente aceptado.

A ¿Término, noción o concepto? ¿América Latina y el Caribe?

Sin pretender iniciar una discusión semántica, propondré que en toda construcción conceptual existe una secuencia que se inicia con la utilización de un término para designar un objeto o fenómeno novedoso, cuyo uso difundido puede llegar a generar una noción generalmente aceptada. A su vez, esta noción, sometida a un análisis académico riguroso, puede acabar por convertirse en un concepto con un alcance más o menos unívoco. En tal sentido, el término Estado abierto, que empleé por primera vez en un trabajo anterior (Oszlak, 2013), casi no ha tenido rodaje académico y recién comienza a insinuarse como un modo alternativo de designar el término más popularizado de gobierno abierto.

Si, en cambio, aludimos a Estado abierto como noción, nos encontraremos con un término cuyo uso parecería no presentar problemas, salvo si se pretende precisar su contenido. En realidad, como señalara, una noción no es más que la idea vaga de un asunto cuyo sentido profundo realmente se desconoce. Y si bien se la suele confundir con concepto, solo deberíamos usar este término para aludir a una unidad cognitiva de significado, a una construcción mental que permite aprehender el sentido de un hecho, un fenómeno, una experiencia.

Como, por las razones aducidas, aún no existe un esfuerzo sistemático por conceptualizar la idea de Estado abierto, asumiré esta tarea a sabiendas de que, para llenar tal vacío, será necesario incorporar al análisis los hitos más significativos de la discusión académica que se ha entablado alrededor del concepto de gobierno abierto en los últimos cinco años, pero también será preciso establecer si basta con el simple artificio de un trasvasamiento conceptual o si además se requiere identificar algunas características del nuevo concepto que, por su especificidad, lo diferencian del más difundido.

La segunda aclaración se refiere al alcance geográfico, político y cultural de la región del mundo que contextualiza la presente discusión. No es mi intención reiterar la antigua discusión acerca de la heterogeneidad estructural de América Latina o, menos aún, de si también deben considerarse a los países del Caribe como parte de esa región¹. Bien sabemos que incluso en el contexto de un mismo país pueden verificarse notorias diferencias económicas, sociales y culturales, como ocurre, por ejemplo, en el Perú entre la costa, la selva y la montaña.

Interpreto, en cambio, que la referencia contextual, con relación al tema aquí tratado, pretende establecer si, en lo que se refiere a la cuestión del Estado abierto, puede reconocerse en la región algún patrón específico que diferencie las iniciativas de apertura y transparencia de sus gobiernos de lo observado en otras regiones del mundo o, incluso, dentro del continente, en el Canadá o los Estados Unidos. En tal sentido, los planes de acción que presentan a la Alianza para el Gobierno Abierto los países de América Latina y el Caribe que la integran difieren mucho en contenidos y alcances, pero, quizás, podrían identificarse algunos rasgos comunes que permiten distinguirlos de los de otras regiones.

Hechas estas aclaraciones, intentaré elaborar una argumentación a favor de la propuesta de emplear el término Estado abierto y efectuar algunos aportes para su conceptualización.

B. ¿Por qué Estado abierto?

Ya no sorprende a los académicos latinoamericanos habituados a estudiar la problemática del Estado que la expresión gobierno abierto (*open government*) haya sido adoptada y popularizada para caracterizar una

¹ El concepto de heterogeneidad estructural aparece planteado originariamente en el manifiesto fundacional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cuando Raúl Prebisch, autor fundamental de la teoría estructuralista del desarrollo, interpretó que el ingreso nacional de ciertas regiones del mundo se mantiene rezagado por una marcada desigualdad distributiva dentro de las regiones y entre países. Entre las principales variables que contribuyen a esa heterogeneidad, Prebisch destacó el lento y desigual progreso técnico a escala internacional, que origina relaciones de centro y periferia entre países desarrollados y subdesarrollados. Fue, sin embargo, Aníbal Pinto quien precisó el concepto y puso de manifiesto su importancia para el análisis del subdesarrollo (Rodríguez, 1998).

nueva modalidad de vinculación entre ciudadanía y Estado. El término, *lato sensu*, se aplica claramente a una filosofía de gestión pública puesta en marcha por el Poder Ejecutivo de un Estado, ya sea en el nivel nacional o subnacional. El sector académico conceptualizó y adoptó el término para designar a los gobiernos que promueven la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y otras acciones en similar sentido.

También es cierto que los otros poderes del Estado (el Poder Legislativo y el Poder Judicial), así como otras instituciones públicas o paraestatales, actualmente demuestran una voluntad semejante de hacer más transparente su gestión o promover la participación ciudadana, con lo que aumenta la evidencia para suponer que la tendencia se irá extendiendo cada vez más hacia estos otros ámbitos institucionales. Además, con el fin de diferenciarse, cada una de estas instancias está adoptando un término específico, como Parlamento abierto, congreso abierto, justicia abierta y otros.

Por eso, al advertir estas tendencias, acuñé el término Estado abierto para aludir a un fenómeno común: la voluntad formalmente expresada por parte de gobiernos, Parlamentos, cortes de justicia, organismos de control público u otras instituciones estatales o paraestatales de promover la apertura de sus repositorios de datos, el acceso ciudadano a la información, la participación social en las distintas fases del ciclo de las políticas públicas, la rendición de cuentas y, en general, el control de la gestión pública por parte de la ciudadanía (Oszlak, 2013).

Considero, además, que la expresión Estado abierto es más propia del lenguaje de las ciencias sociales latinoamericanas y más abarcadora de las diferentes instancias que conviven dentro del aparato estatal, incluidas las empresas públicas, los organismos descentralizados, los entes públicos no estatales y hasta las empresas y organismos que reciben financiamiento o subsidios estatales, como los partidos políticos. Es evidente que la vigencia del término *open government* se debe a que, originariamente, aludía a la iniciativa lanzada con ese título por el Gobierno de los Estados Unidos al asumir la presidencia Barack Obama. También es bien sabido que en los países anglosajones, y particularmente en los Estados Unidos, la noción de Estado se aplica, casi exclusivamente, a las jurisdicciones subnacionales. En los países de tradición europea continental y en los de sus antiguas colonias, en cambio, nos referimos genéricamente al Estado, más que al gobierno. Además, es probable que al hablar de *government* no se esté aludiendo estrictamente al gobierno, sino a la responsabilidad de gobernar, por lo que también se ha sugerido aludir al término gobernanza abierta (*open governance*).

En mi interpretación, el Estado abierto no es tan solo la suma de gobierno abierto, Parlamento abierto y justicia abierta, para nombrar los términos más habituales. Concebirlo así reduciría el concepto a un

agregado institucional que, si bien comparte una filosofía similar, pierde de vista el compromiso común y la vigilancia mutua que hacen a la esencia de la división de poderes en una democracia. Además, dejaría fuera otras instancias institucionales extraestatales o paraestatales, que también deberían transparentar su gestión, en la medida en que utilizan recursos públicos o subsidios estatales, como en los casos de sociedades con participación estatal, emprendimientos público-privados, fundaciones, beneficiarios de regímenes de promoción, servicios públicos subsidiados y similares. Definitivamente, el todo del Estado abierto es más que la suma de las partes.

Resulta, entonces, auspicioso que la CEPAL haya decidido adoptar el término Estado abierto para englobar las iniciativas de apertura, transparencia y aliento a la participación ciudadana en la gestión pública que se vienen registrando en los diferentes niveles e instancias del aparato estatal. Este giro semántico, como se verá, también comienza a tener vigencia en la propia experiencia política de América Latina.

No obstante, aun si se acepta que Estado abierto es un concepto más apropiado, ya sea por su connotación semántica latinoamericana o por la común adhesión a una misma filosofía de gestión por parte de los distintos componentes institucionales del Estado, todavía queda por delante la tarea de establecer, tanto en el terreno académico como en el campo político-institucional, cuáles son sus posibles contenidos, es decir, qué tipo de políticas y acciones llevadas adelante por organizaciones estatales podrían caracterizarse como propias de un Estado abierto. Para ello, resultará inevitable pasar revista a la metamorfosis sufrida por el concepto de gobierno abierto, antecedente y componente central del que nos ocupa.

C. Metamorfosis del concepto de gobierno abierto

Según Yu y Robinson (2012), que rastrearon los orígenes del término gobierno abierto en su utilización académica, ya han transcurrido casi seis décadas desde que apareciera por primera vez en un artículo publicado por Wallace Parks (1957). Si bien el autor no definió el término, su acepción implícita lo vinculaba claramente con la cuestión de la rendición de cuentas (*accountability*), tema crítico en el marco de la discusión sobre la libertad de acceso a la información que tenía lugar por entonces. Posteriormente, el término fue empleado durante la batalla que se entabló en el Congreso de los Estados Unidos en los años sesenta cuando se discutió la Ley Federal de Libertad de Información. Pese a la expresa oposición que el presidente Lyndon B. Johnson mostró durante el debate de esa ley, terminó promulgándola en 1966, destacando su orgullo de que los Estados Unidos reconocieran el derecho a saber y demostraran ser una sociedad abierta.

Durante las décadas posteriores, el término *open government* apareció con mucha frecuencia en el lenguaje de las políticas públicas, principalmente como sinónimo de acceso ciudadano a información pública no revelada. El tránsito del término al concepto de gobierno abierto, no obstante, recién parece producirse a partir de la asunción del presidente Obama, cuando anuncia su conocido Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto. Pese a su impacto, está claro que este hecho no cerró la cuestión conceptual, sino que más bien la abrió, incluso desmesuradamente. A partir de ese momento se produce una bifurcación académica en la que tres diferentes tradiciones de producción de conocimiento asumen, casi simultáneamente, la tarea de definir la naturaleza y los alcances del nuevo concepto a construir.

Este abordaje diferencial no resulta sorprendente. Si el gobierno abierto supone, de hecho, una relación de doble vía entre Estado y ciudadanía, facilitada por el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), era esperable que el tema fuera encarado, desde perspectivas diferentes, por quienes se ocupan de la gestión estatal, por quienes analizan los mecanismos de participación ciudadana y por quienes estudian las posibles aplicaciones de nuevas tecnologías. Sin mayor rigor, podríamos denominar a estas corrientes alternativas como politológica, sociológica y tecnológica.

La corriente politológica tendió a encarar el tema recuperando antiguas preocupaciones de la disciplina, vinculadas con el fortalecimiento institucional de la gestión pública y la reforma estatal. Para citar un trabajo representativo, Denhardt y Denhardt (2007) plantearon siete principios sinérgicos para lograr estos objetivos: servir a ciudadanos, no a clientes; procurar el interés público; valorizar a la ciudadanía, no el empresarismo; pensar estratégicamente; actuar democráticamente; no dar por sentada la rendición de cuentas, servir en lugar de dirigir, y valorizar a la gente, no tanto a la productividad. Es decir, el gobierno debe ser un facilitador y catalizador, empoderar a los ciudadanos y promover el valor de una relación armónica entre Estado, mercado y sociedad. Además de rendición de cuentas hacia los ciudadanos, exige valores sociales, observancia de normas políticas, respeto por los derechos civiles y cumplimiento de los estándares profesionales. Son evidentes los vínculos entre estos principios y el enfoque canónico del gobierno abierto.

La corriente sociológica puso el acento en el análisis de las condiciones de movilización y organización social, el desarrollo de organizaciones no gubernamentales y sus reivindicaciones frente al Estado, la lucha por el reconocimiento de derechos civiles (como el acceso a la información pública) y los mecanismos de acción colectiva y participación ciudadana. Es decir, su mirada sobre el tema del gobierno abierto partió

desde la sociedad civil, apuntando a un creciente empoderamiento de la ciudadanía, una cultura cívica más democrática y un efectivo control social sobre la gestión estatal.

La corriente tecnológica, por su parte, tendió a afirmar que el movimiento de gobierno abierto surgió a partir de tres abordajes diferentes, aunque el significado de abierto tenía distinto sentido para cada uno de ellos, según bregaran por la sanción de una Ley de Acceso a la Información, fueran partidarios del desarrollo de *software* libre y datos académicos abiertos, o fueran propuestos por emprendedores de innovaciones abiertas, incluidos tanto los enrolados en el Gov 2.0 como los funcionarios gubernamentales que buscaron conocimiento experto en la sociedad². También los partidarios del presupuesto participativo y del libre acceso a la justicia se cuentan entre las comunidades que, según esta interpretación, precedieron históricamente al movimiento actual dentro de esta corriente.

Enrolados en estas diferentes tradiciones, se cuentan por decenas los autores que han intentado aprisionar dentro de un término común, variadas definiciones y conceptualizaciones que expresan una compleja constelación de valores, aspiraciones y hechos de la realidad. Al pasar revista a sus interpretaciones, se observa que cada autor tiende a proponer su versión individual de lo que debería entenderse por gobierno abierto o a señalar sus diferencias con denominaciones análogas (gobierno electrónico, democracia 2.0), sin intentar entrar en una polémica académica para arribar a una versión compartida.

En todo caso, cualquiera sea la forma en que describamos al gobierno abierto, haremos referencia probablemente a un estado de situación deseable, a una filosofía de gestión de lo público aún no adoptada plenamente en ninguna parte, más que a una realidad verificable. El concepto sería entonces asimilable a categorías analíticas de similar carácter ideal o normativo, como las de interés general o bien común. Es decir, se referiría a un estado de cosas que ninguna sociedad ha conseguido institucionalizar, pero que difícilmente alguien podría considerar indeseable, aun si fuera inalcanzable. Sin llegar a ser una utopía, los principios del gobierno abierto marcarían el rumbo de un proceso en el que la marcha promete ser inevitablemente lenta y gradual, y en el que es difícil que la meta pueda alcanzarse por completo.

No es este el lugar para extenderme sobre las distintas versiones de este concepto registradas por la literatura especializada. Cruz-Rubio (2015), entre otros, ha hecho hace poco un análisis al respecto, lo que me releva de reiterar la tarea. A partir de un esfuerzo amplio y sistemático

² Justín Grimes, citado en Tauberer, 2010.

para establecer qué es y qué no es gobierno abierto, este autor concluye que se trata de un paradigma multidimensional en construcción, al que caracteriza como:

“una filosofía político administrativa, un nuevo paradigma o modelo de interacción sociopolítica que -basado firmemente en los valores y principios de transparencia, de la democracia participativa y empoderamiento ciudadano, de la rendición de cuentas, el open data y del uso de avances tecnológicos, y en la conformación de gobiernos como plataformas que promueven la colaboración e interacción- se constituye como un modo y/o estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de políticas públicas y para procesos de modernización administrativa, y que ubica al ciudadano en el centro de atención y de prioridad, ofreciendo así una alternativa para la gestión de lo público. Como filosofía político administrativa, es pues diferenciable respecto de otras estrategias o filosofías político-administrativas existentes”.

Con esta definición extensa y sincrética aspira, sin duda, a contener y conciliar las diferentes acepciones que evoca el término gobierno abierto, lo cual evidencia la dificultad para capturar conceptualmente su intrínseca complejidad. En parte, ello se debe al hecho de que los autores intentan englobar en sus conceptos, los proyectos, promesas y realizaciones que, en nombre del gobierno abierto, comprometen los países. Puede así observarse una dinámica peculiar resultante del contraste entre el encuadre que intenta imponer la Alianza para el Gobierno Abierto en los planes de acción que proponen los países, los compromisos y acciones que estos efectivamente incluyen en dichos planes y las transformaciones que tienen lugar como consecuencia del creciente desarrollo tecnológico y de las iniciativas y demandas originadas en la sociedad civil.

D. La Alianza para el Gobierno Abierto y el concepto de gobierno abierto

Al comienzo, los planes de acción presentados por los países que se incorporaban a la Alianza para el Gobierno Abierto interpretaban, según su particular criterio, qué debía entenderse por transparencia, participación y colaboración, los tres principios inicialmente planteados en el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto del presidente Obama. Cada gobierno aprovechó esta oportunidad para incluir acciones cuyo contenido, supuestamente, respondía a esos valores. De este modo, se produjo un notorio, y a veces extremo, estiramiento conceptual, que terminó por desbordar lo que podría haber sido una conceptualización razonable y consistente.

¿Por qué es importante arribar a algún grado de consenso en torno a una definición generalmente aceptada de gobierno abierto? Primero, para poder establecer si algunas de las acciones que propone un gobierno en su nombre deben realmente considerarse como propias de esta filosofía o deben caracterizarse de otro modo. Segundo, porque una definición más precisa permitiría empezar a responder la pregunta sobre cuándo puede considerarse a un gobierno como abierto. Sin duda, la respuesta dependería de la distancia entre el ideal planteado como meta de un gobierno abierto y el grado de avance logrado en dirección a ese ideal. Por lo tanto, el concepto serviría como cartabón para medir el progreso alcanzado o, si cabe, el grado de apertura conseguido.

En un trabajo anterior (Oszlak, 2014) clasifiqué las iniciativas y los compromisos incluidos en los planes de acción presentados a la Alianza para el Gobierno Abierto por 26 países (14 de América Latina y 12 de otras regiones del mundo). En el esquema clasificatorio se tomó en cuenta la diferente naturaleza de las acciones y los compromisos propuestos por los países a la Alianza para el Gobierno Abierto, de modo que, como fueron aceptados por la Alianza, terminaron por definir los alcances de lo que debía entenderse por gobierno abierto. El hecho de que se identificaran 7 categorías y 31 subcategorías, entre un total de 709 iniciativas y compromisos, revela la gran heterogeneidad de las propuestas (véase el cuadro XI.1).

Cuadro XI.1
Clasificación temática de planes de acción presentados a la Alianza para el Gobierno Abierto

Categoría 1: ampliar la información pública disponible para la ciudadanía

- Promover la transparencia activa
- Elaborar repositorios institucionales abiertos
- Establecer portales de datos abiertos

Categoría 2: garantizar y mejorar el ejercicio del derecho a la información pública

- Dictar normas que aseguren los derechos de los ciudadanos a acceder a información pública
- Promover programas que reduzcan la brecha digital y aumenten la conectividad
- Fomentar la inclusión social de poblaciones discriminadas a fin de asegurar su acceso
- Diseñar procedimientos para que los informes oficiales sean fáciles de interpretar

Categoría 3: mejorar el acceso a los servicios públicos y sus canales de entrega

- Ampliar los canales de comunicación para que los ciudadanos puedan acceder a servicios públicos necesarios
- Simplificar los trámites administrativos
- Desarrollar servicios públicos

Cuadro XI.1 (conclusión)

Categoría 4: proteger los derechos de usuarios y funcionarios

- Amparar el derecho de los consumidores
- Establecer y mejorar los compromisos hacia la sociedad respecto de la entrega de servicios (cartas-compromiso, defensoría del pueblo)
- Implementar mecanismos que aseguren la privacidad y protección de datos individuales
- Manejar cuidadosamente todo lo relacionado con información sensible y denunciantes
- Proteger el derecho a la carrera de los funcionarios públicos

Categoría 5: incrementar la transparencia de la gestión pública

- Crear mecanismos de rendición de cuentas horizontal, vertical y social, y abrir el acceso a estos mecanismos a organizaciones sociales y ciudadanos en general
- Mejorar los sistemas de aprovisionamiento estatal a través de procesos que aseguren la transparencia y sana competencia entre proveedores
- Incrementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en las empresas y organizaciones de la sociedad civil
- Reforzar los mecanismos relacionados con la lucha contra la corrupción

Categoría 6: promover la participación ciudadana en la gestión estatal

- Dictar normativa sobre participación
- Realizar actividades permanentes en el territorio para la resolución conjunta de problemas
- Invitar a los ciudadanos a expresar sus opiniones y sugerencias al gobierno
- Facilitar la participación ciudadana acerca de proyectos legislativos y habilitar mecanismos para petitorios y demandas
- Abrir instancias de coparticipación ciudadana en el proceso decisorio del Estado
- Fomentar proyectos e iniciativas de coproducción de bienes y servicios entre el Estado, el mercado y las organizaciones sociales

Categoría 7: aumentar la capacidad institucional para una gestión abierta

- Establecer metodologías e instrumentos para la evaluación de la gestión
- Mejorar la gestión para la incorporación y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) hacia el gobierno abierto
- Mejorar la gestión de la articulación y colaboración interna
- Implementar guías, campañas y programas de formación que tiendan a modificar, dentro del Estado, la cultura y los mecanismos de gestión, conforme a las exigencias de un gobierno abierto
- Mejorar la gestión de la participación ciudadana
- Mejorar la gestión de la información

Fuente: Elaboración propia.

A partir de la clasificación que propuse, Kaufman (2014) trató de establecer si, en cuanto a los contenidos de sus respectivos planes de acción, existían diferencias significativas entre los 14 países de América Latina y el Caribe incorporados a la Alianza para el Gobierno Abierto y los 12 seleccionados como representativos de otras regiones. Para ello, describió primero un modelo básico general, según el cual sería gobierno abierto aquel que se preocupa por la transparencia de la gestión, que

cuenta con normativa sobre acceso a la información y que crea espacios de participación para involucrar a la ciudadanía en el ciclo de las políticas públicas. Un gobierno abierto sería también el que procura mejorar los servicios públicos y los canales de acceso a esos servicios, al tiempo que intenta aumentar sus capacidades de gestión abierta, principalmente en temas de integridad pública (prevención y lucha contra la corrupción).

Para la región, la autora esboza un modelo latinoamericano, donde, además del modelo básico, identifica otros aspectos comunes, como la promoción de campañas para sensibilizar a ciudadanos y funcionarios acerca de la apertura y sus beneficios, mecanismos de transparencia activa, detección de información útil para la ciudadanía y los consumidores, o reducción de brechas sociales y digitales. Asimismo, con respecto a la transparencia de la gestión, los países privilegian los sistemas e interfaces destinados a las compras públicas y, para fortalecer sus capacidades para un gobierno abierto, apoyan la innovación en sistemas, metodologías y desarrollos tecnológicos.

Por último, en los países de otras regiones, además de adherir al modelo básico, Kaufman muestra algunas coincidencias, como la producción de guías y manuales, métodos novedosos de participación ciudadana con apoyo de las TIC, uso de técnicas de visualización y simplificación del lenguaje administrativo, y creación de espacios de participación para recibir opiniones y sugerencias de la ciudadanía. En su opinión, el Canadá, los Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Noruega, el Reino Unido y la República de Corea lideran las iniciativas de gobierno abierto, mientras que en América Latina y el Caribe destaca especialmente al Brasil. Además, considera que los países líderes continuarán elaborando estándares, protocolos y marcos regulatorios, y llevando a cabo acciones de formación y fortalecimiento de los sistemas de gestión interna sostenidos por las TIC y múltiples canales digitales.

La clasificación presentada y el somero análisis de su correlato empírico ofrecen algunas indicaciones sobre la naturaleza de las acciones que, en nombre del gobierno abierto, prometen llevar a cabo los países. Los patrones o modelos identificados por Kaufman, no obstante, no parecen ser tan concluyentes como para afirmar que existe una especificidad regional de América Latina y el Caribe en los contenidos de los planes de acción de sus países. A mi juicio, las posibles diferencias expresan más bien algunos rasgos estructurales comunes de la región, como la corrupción o la desigualdad social. Aun cuando existieran sesgos o énfasis diferenciales respecto de otras regiones, nada impediría que todos los contenidos de los planes de acción se englobaran en la categoría común de gobierno abierto. Por lo tanto, más allá de contextualizar el análisis, como lo pide el título de este trabajo, el ejercicio realizado no nos ayuda mucho en nuestra tarea de desbrozamiento conceptual.

Aquí no terminan las dificultades, porque la propia Alianza para el Gobierno Abierto ha contribuido, en cierto modo, a complicar la conceptualización. La declaración a la que deben adherir los países al solicitar su incorporación a la Alianza no contiene una definición de gobierno abierto, sino una serie de compromisos que deben asumir, de los que se inferiría una conceptualización sumamente amplia. Ello probablemente explica, por ejemplo, que muchas iniciativas y compromisos incluidos en los planes puedan clasificarse propiamente bajo la categoría de gobierno electrónico.

Con respecto a las acciones analizadas para la clasificación, no podría especular sobre su grado de profundidad, la sofisticación tecnológica de los cambios previstos, el alcance geográfico y temporal, la sostenibilidad o el impacto agregado. Ni siquiera sobre la real representatividad de las iniciativas que se llevan adelante en la materia en los diferentes países. Lo que sí puede afirmarse es que la heterogeneidad de sus contenidos excede tanto la conceptualización original del Memorando de Obama como la que se desprende de la matriz de desafíos y valores que ahora propone la Alianza para el Gobierno Abierto.

Desde hace un par de años, al elaborar sus planes, los países deben mostrar que los compromisos asumidos contemplan al menos uno de los cinco desafíos y se vinculan, como mínimo, a uno de los cuatro valores que la Alianza para el Gobierno Abierto ha establecido en un intento por delimitar mejor los alcances del gobierno abierto (véase el cuadro XI.2). Para cada tipo de desafío y valor ofrece algunas ilustraciones. Sin embargo, más allá de la declaración de su carta constitutiva y de algunos criterios generales sobre los requerimientos que deben satisfacer las iniciativas en términos de relevancia o claridad, la Alianza no propone una definición propia de gobierno abierto.

Cuadro XI.2
Planes de acción de gobierno abierto: matriz de desafíos y valores

Desafíos	Valores			
	Acceso a la información	Participación ciudadana	Rendición de cuentas	Tecnología e innovación para la apertura
Mejora de los servicios públicos				
Aumento de la integridad pública				
Gestión eficaz de los recursos públicos				
Creación de comunidades seguras				
Aumento de la responsabilidad empresarial				

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de información de Alianza para el Gobierno Abierto [en línea] www.opengovpartnership.org.

En suma, la evolución conceptual del gobierno abierto y su metamorfosis encierran una verdadera paradoja. El término aparece en los documentos oficiales y en las menciones académicas con un sentido muy limitado, en el contexto de una controversia en torno al derecho a la información pública. Más tarde va adquiriendo otros significados hasta llegar a su conceptualización en un documento oficial del Gobierno de los Estados Unidos. Con posterioridad, la Alianza para el Gobierno Abierto extiende el trío de componentes del Memorando presidencial y agrega desafíos antes no contemplados y valores como la rendición de cuentas, la responsabilidad social empresarial y la innovación tecnológica, a la vez que omite prácticamente el objetivo de la colaboración. Finalmente, los países miembros de la Alianza para el Gobierno Abierto desbordan, con sus iniciativas, los confines de las fronteras conceptuales previas y, en forma paralela, el mundo académico va ampliando y legitimando estas tendencias. Lo que tal vez pasa inadvertido es que, en este travestismo conceptual se fueron recuperando antiguas preocupaciones de los estudios sobre gestión pública, como la eficiencia, el servicio público, la rendición de cuentas o la moralidad administrativa. Resulta paradójico constatar que la mayor densidad adquirida por el concepto en este proceso acabó poniendo más en evidencia su continuidad con modelos y corrientes de estudio precedentes que su pretendida ruptura definitiva con enfoques previos.

E. De regreso al Estado abierto

Ya planteé que la utilización del concepto de Estado abierto no supone meramente sustituir el de gobierno abierto por reflejar mejor el sentido que en América Latina le otorgamos a las expresiones Estado y gobierno. Es decir, si bien creo que el recorrido conceptual realizado es útil para caracterizar al Estado abierto, ello no supone una traslación mecánica ni significa tan solo nombrar de otro modo un fenómeno conocido. Tampoco sería Estado abierto la simple suma aritmética de tres poderes del Estado que, cada uno por su parte, deciden abrazar una misma filosofía de gestión pública. Y ni siquiera se completaría el nuevo concepto introduciendo dentro del Estado abierto la responsabilidad que cabe a distintas organizaciones y beneficiarios de rendir cuentas por los recursos públicos recibidos, que también deberían someterse al escrutinio público.

Faltaba todavía contar con casos empíricos que mostraran una voluntad de los poderes del Estado de adherir conjuntamente a los principios de transparencia, participación y colaboración. Esta experiencia tuvo lugar hace poco tiempo.

A fines de 2015 se produjo en Costa Rica un hecho histórico destinado, tal vez, a servir como ejemplo para otros países de América Latina y hasta del resto del mundo: los tres poderes de ese país suscribieron la denominada Declaratoria para la Creación de un Estado Abierto en Costa Rica, según la cual, en palabras del Presidente de la República, se buscaba “promover una política de apertura, transparencia, rendición de cuentas, mayor participación ciudadana y utilización de las nuevas tecnologías para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información”.

El hecho es significativo desde al menos dos puntos de vista. Primero, porque, según nuestro conocimiento, se trata del primer compromiso del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de un país de impulsar en forma conjunta una política de este tipo. Segundo, porque la declaración inaugura oficialmente la denominación Estado abierto para aludir a una filosofía de gestión pública que, hasta ahora, había quedado encerrada en el concepto de gobierno abierto y que, no obstante su popularidad a escala mundial, no reflejaba debidamente el sentido con el que nos referimos al Estado en América Latina.

Si bien el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos fue el primero en impulsar los principios del gobierno abierto, muy poco después la experiencia de los países y la literatura comenzaron a registrar iniciativas en igual sentido en el ámbito del Poder Legislativo, genéricamente conocidas como Parlamento abierto³. En los últimos años, la idea de justicia abierta también comenzó a abrirse paso, tímidamente, en el campo de las relaciones entre Estado y ciudadanía. Ahora Costa Rica reúne la voluntad conjunta de los tres poderes en un único compromiso.

No obstante, vale la pena consignar que poco más de un año antes, cuando cumplía 100 días en el cargo, el presidente de Costa Rica dirigió un mensaje a la ciudadanía en el que presentaba un sombrío y crítico informe sobre la situación del Estado costarricense, donde halló —en sus palabras— un desorden inimaginable, una ineficiencia intolerable y múltiples ejemplos de corrupción⁴. Anunció, entonces, un conjunto de medidas para enfrentar la situación heredada, entre ellas, el fortalecimiento de las instancias de control en la administración pública y la vigilancia ciudadana, la profundización de la política de gobierno abierto, la intervención en casos de mala gestión y corrupción en la

³ En realidad, el Poder Legislativo se anticipó al Poder Ejecutivo. En 1994, el republicano Newt Gingrich, portavoz de la Cámara de Diputados, lanzó la revolucionaria idea de usar Internet para mantener informados a los ciudadanos sobre el trabajo interno del Congreso. Fue así que la Biblioteca del Congreso desarrolló el sistema THOMAS, a través del cual el público puede conocer el texto y estado de la discusión de toda la legislación.

⁴ Entre 2006 y 2013, según enumeró el Presidente, solo la Sala Constitucional condenó a un promedio de diez instituciones o funcionarios públicos por día por incumplimiento de sus deberes o “atropellar los derechos fundamentales de las y los ciudadanos” (Núñez, 2014).

seguridad social y la promoción de la participación del sector privado y la sociedad civil en la administración estatal. La suscripción del acuerdo con los demás poderes debe verse como un hito en la misma dirección.

Es interesante contrastar el estado de situación denunciado por el presidente de Costa Rica con las declaraciones públicas, los compromisos y las iniciativas de numerosas organizaciones de la sociedad civil en la dirección de un gobierno abierto. La brecha entre la intencionalidad política declarada y la realidad institucional es enorme. Su magnitud se agiganta al tener en cuenta que Costa Rica, considerado como un ejemplo de gobernabilidad democrática en la región, está todavía muy lejos de reunir los requisitos básicos que caracterizan a un Estado abierto.

La Asociación Centro Ciudadano de Estudios para una Sociedad Abierta (ACCESA), una organización no gubernamental representativa de Costa Rica, celebró en una declaración su apoyo a la Declaratoria de los tres poderes por considerar que “la pérdida de legitimidad y la desconfianza de la ciudadanía en la clase política, en el aparato gubernamental y en los funcionarios públicos, únicamente será revertida cuando se garantice el cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública, cuando se realicen mejores ejercicios de rendición de cuentas, cuando la participación y colaboración ciudadana esté contemplada desde la formulación de políticas públicas y cuando se apueste decididamente al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación como medios para alcanzar mayor eficiencia y uso efectivo de los recursos públicos”⁵. Al cierre de su declaración, la ACCESA hace un “llamado a los entes de control, gobiernos locales, instituciones autónomas, sector empresarial, medios de comunicación, academia y a la sociedad civil para que unan sus esfuerzos a la construcción de un Estado Abierto en Costa Rica”.

Esta concepción se acerca más a la idea de una democracia abierta, que pone el acento en dos mecanismos institucionales principales: el Parlamento abierto y la justicia abierta. Esto no es casual. La apertura de la “caja negra” del Estado y su mayor transparencia no dependen únicamente de una decisión unilateral de sus distintos poderes; recién se concreta cuando es la propia ciudadanía la que exige esa apertura y se apropia de los datos que estos obtienen o producen, compartiéndolos así con esos poderes.

Los datos que interesan fundamentalmente a los ciudadanos son de dos clases, diferentes pero estrechamente vinculadas entre sí: i) los datos relativos a la coconstrucción del futuro, es decir, aquellos que demandan una participación social activa en la selección y discusión

⁵ Véase [en línea] <http://accesa.org/2015/11/26/celebramos-la-declaratoria-por-la-construccion-de-un-estado-abierto/>.

de las opciones de política que constituirán la agenda estatal, y ii) los datos que la ciudadanía necesita para realizar el seguimiento, control y evaluación de la gestión pública. El pasaje de una democracia puramente representativa a una democracia deliberativa o participativa depende sobre todo de que los ciudadanos puedan acceder a las instancias estatales donde se debaten las opciones de política y se registran o controlan los resultados de su implementación.

En este sentido, en el esquema tripartito de organización de un Estado democrático, cada uno de los poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) lleva a cabo su misión teniendo en vista (al menos predominantemente) tiempos diferentes. El Poder Legislativo adopta el futuro como dimensión temporal de referencia, en tanto responsable de debatir y acordar las políticas que reflejarán las opciones y preferencias de la ciudadanía. El Poder Ejecutivo tiene al presente como tiempo que prevalece en su gestión, en tanto asume la responsabilidad de implementar, cotidiana y rutinariamente, las políticas que integran la agenda estatal. El Poder Judicial, por su parte, mira al pasado y juzga si la aplicación de esas políticas ha respetado el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones implícitos en las políticas adoptadas y en las normas que las consagran. Ciertamente, cada uno de los poderes también asume algunas responsabilidades que corresponden a “tiempos” diferentes al que le resulta connatural. Así, el Poder Ejecutivo también legisla y tiene funciones de control, o el Poder Legislativo puede ejercer funciones judiciales. Ello, no obstante, no reduce la centralidad que para cada uno de esos poderes tiene la dimensión temporal que define su papel.

Lo importante es subrayar que sin el acceso a las instancias y a los datos que permiten construir el futuro y juzgar el pasado de la gestión estatal, los ciudadanos de a pie no pueden ejercer eficazmente su función de principal en la relación con su agente, el Estado. Tal vez es por eso que, ya sea por la presión de una sociedad civil más activa o por una real vocación democrática de legisladores y jueces, día a día se incrementa el número de casos en que se propicia la apertura de Parlamentos e instituciones de justicia. Naturalmente, América Latina y el Caribe ofrece importantes testimonios de esta tendencia.

F. Parlamento abierto y justicia abierta en América Latina y el Caribe

Sería imposible abarcar en un breve trabajo como este la enorme cantidad de experiencias que registra la región bajo las denominaciones de Parlamento abierto y justicia abierta, o similares. También sería impropio hacerlo, dado el limitado objetivo conceptual del trabajo.

Por lo tanto, me limitaré a analizar en qué medida estas experiencias, que tienen como foco de atención la relación de la ciudadanía con el Poder Legislativo y el Poder Judicial, comparten los principios del gobierno abierto típicos en los casos que involucran a instituciones del Poder Ejecutivo o, por el contrario, tienen una especificidad propia. Los resultados de esta reflexión siguen apuntando a establecer si la diferencia entre gobierno abierto y Estado abierto es una simple cuestión semántica o cultural, o si requiere ensanchar o precisar, en algún sentido, el nuevo concepto de Estado abierto.

Box (2016) ha resumido los contenidos salientes de la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad en los Parlamentos y Partidos Políticos, uno de los antecedentes más significativos en el proceso de concreción de un Parlamento abierto latinoamericano. En dicha Declaración se exhorta a los Poderes Legislativos de la región a establecer reglas claras, que rijan las conductas y conflictos de interés, la transparencia patrimonial, el tráfico de influencias, la asignación de recursos, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública. También se propone la creación de comités de regulación de ética, una batería de buenas prácticas relativas a conductas aceptables y la apertura de los Parlamentos al contralor ciudadano. Como puede verse, no se trata de nada muy distinto a lo que se observa en el gobierno abierto.

En otro trabajo (Red Innova, 2014), tras afirmarse que “una política para ‘abrir’ un parlamento no puede ser igual a la que se desarrolle para un Poder Ejecutivo”, la descripción subsiguiente de lo que debería hacer un Parlamento abierto para llamarse así es casi indistinguible de lo que intenta hacer su par del Poder Ejecutivo. Después de todo, como simple ilustración de esta afirmación, ¿qué diferencia habría entre facilitar el acceso ciudadano al estado de un expediente administrativo, de un proyecto de ley o de un caso judicial, y hacer más inteligible el lenguaje administrativo, legislativo o jurídico?

Con respecto al Poder Judicial, Jiménez (2014, pág. 19) sostiene que justicia abierta es “la extensión de la filosofía y los principios del Gobierno Abierto [...] aplicados al ámbito de la justicia” y, por lo tanto, más allá de algunas características propias de este poder, no le otorga mayor especificidad. Cita a Cameron (1986), para quien ya hace tres décadas, el principio de *Open Judiciary*, asociado al *Common Law*, permitiría que los procesos fueran abiertos al público, incluso los contenidos e información de los archivos judiciales y las audiencias públicas. Más recientemente, Dyson (2013) señala que el escrutinio ciudadano de los tribunales es esencial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia y, en tal sentido, los avances tecnológicos son esenciales para abrir la justicia, ya que permiten entender mejor lo que hace este poder estatal e incrementar

la fe en la independencia judicial. Además, las redes sociales pueden acercar la justicia al ciudadano y hasta podría imaginarse, según el autor, la posibilidad de tuitear el proceso judicial.

En síntesis, si recordamos las diferentes funciones que cumplen los poderes del Estado, resulta evidente que los canales de acceso de los ciudadanos a estas funciones son muy distintos. Incluso dentro del propio Poder Ejecutivo, las vías de interacción disponibles para los ciudadanos son muy diferentes. No es igual, por ejemplo, el contacto de un usuario con una empresa pública de servicios que el acceso a un órgano regulador por parte de un interesado en conocer si se está verificando la calidad de los servicios prestados por esa empresa. También es distinto el acceso según se trate de un gobierno nacional o local. Es decir, la proximidad y la facilidad de acceso son, sin duda, muy diferentes. Estas distinciones, naturalmente, deben ser tenidas en cuenta al diseñar los mecanismos de interacción entre ciudadanía y Estado, pero no suponen desvíos marcados respecto de sus principios implícitos de gestión pública.

Lo que parece común a todas las experiencias de apertura de gobiernos, Parlamentos o justicia es que en todos los casos involucran procesos de obtención, procesamiento o uso de información. Esto no es casual, porque la asimetría de información es el factor diferencial por excelencia que impide al ciudadano no solo saber de qué se trata (transparencia), sino también conocer para intervenir (participación), coproducir (colaboración) o vigilar (control). Solo este acceso, que facilita la conversión de datos en información y de información en conocimiento, reasegura a la ciudadanía que el Estado refleja en su accionar las preferencias del electorado y, sobre todo, que cumple el mandato encomendado.

G. Conclusiones

Es muy probable que aún resulte prematuro proponer un concepto definitivo de lo que debería entenderse por Estado abierto, por lo que sugiero no dar al término más que el estatus de noción, en el sentido otorgado al comienzo de este trabajo. Convendrá aguardar hasta que la Alianza para el Gobierno Abierto vaya depurando y precisando, si cabe, la polisemia adquirida por el término gobierno abierto —su antecesor y, hasta cierto punto, equivalente— o hasta que los propios países vayan reflejando en sus planes y decisiones de apertura los límites más precisos de un posible concepto alternativo al ya popularizado. El sector académico no podrá anticiparse a procesos que deberán decantarse históricamente.

Mientras esperamos estos avances, podríamos al menos precisar en qué se diferenciaría el concepto de Estado abierto de otros con los que, sin duda, se halla emparentado:

- Aspira a la implantación de un modelo, paradigma o filosofía de gestión pública que extiende los principios consagrados del gobierno abierto a la totalidad de los órganos, programas, proyectos y asignaciones de recursos que componen el sector público estatal y no estatal.
- Se propone reforzar los frenos, contrapesos y controles mutuos entre los diferentes poderes del Estado, tal como lo prevén los principios clásicos de la democracia representativa.
- Busca, sin embargo, involucrar activamente a la ciudadanía en todas las etapas de la gestión estatal, incluso en el diseño de las políticas públicas, en la coproducción de bienes y servicios, y en el seguimiento, control y evaluación de la actuación de los distintos poderes, instituciones y programas estatales, con lo cual apunta en la dirección de una democracia deliberativa.
- Aprovecha los avances de las TIC para promover la vinculación entre Estado y ciudadanía, pero trasciende la idea de gobierno electrónico, en tanto podría prescindir totalmente de estas tecnologías sin perder su esencia, característica que comparte con la noción de gobierno abierto.
- Por último, refuerza potencialmente uno de los principios menos populares del gobierno abierto, la colaboración, en tanto comprometería a todos los poderes del aparato estatal a asistirse mutuamente y a coordinar su actuación conjunta en una dirección filosófica común⁶.

La medida de los avances que se produzcan dependerá de un cambio cultural profundo, al que la tecnología podrá contribuir, pero no sustituir. En última instancia, los protagonistas de esa transformación serán dos: i) los responsables del Estado, convencidos de que una gestión pública abierta no es solo fuente de legitimidad, sino también de cumplimiento de su obligación como mandatarios, y ii) los ciudadanos, cuando terminen de tomar conciencia de que la democracia no depende solo de su papel como votantes, sino también de su activa participación en todas las etapas en que se requiere saber si la actuación de sus mandatarios se corresponde con el mandato otorgado.

⁶ Sin duda, de los tres principios originales del gobierno abierto —transparencia, participación y colaboración—, este último ha sido el que menos trascendencia ha tenido en el discurso y en las iniciativas concretas de los países. Más aún, la Alianza para el Gobierno Abierto lo ha ignorado totalmente en su caracterización de desafíos y valores.

Bibliografía

- Cameron, J. (1986), "Comment: the constitutional domestication of our courts openness and publicity in judicial proceedings under the Charter", *The Media, the Courts and the Charter*, P. Anisman y A. M. Linden (eds.), Toronto, Carswell.
- Cruz-Rubio, C. N. (2015), "Qué es (y qué no es) gobierno abierto. Una discusión conceptual", *Economía. Revista en Cultura de la Legalidad*. N° 8, marzo-agosto [en línea] <http://hosting01.uc3m.es/Erevistas/index.php/EUNOM/article/view/2471/1384>.
- Denhardt, J.V y R.B. Denhardt (2007), *The New Public Service: Serving, Not Steering*, Nueva York, M.E. Sharpe.
- Dyson, J. (2013), "Advances in Open Justice in England and Wales", Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), Master of the Rolls.
- Generalitat de Catalunya (s/f), "Filosofía y principios del Open Gov. en la Justicia: Open Judiciary" [en línea] <http://www.gob247.org/?p=518>.
- Gigli Box, C. (2016), "Antecedente del Parlamento Abierto en América Latina: Declaración de Santiago (2012)" [en línea] <https://www.linkedin.com/pulse/antecedente-del-parlamento-abierto-en-am%C3%A9rica-latina-de-gigli-box>.
- Jiménez Gómez, C. (2014), "Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government" [en línea] http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio_recerca_i_docum/recerca/catalog_d_investigacions/per_ordre_cronologic/2015/justicia_oberta_2015/justicia_oberta_recerca_jimenez_spa.pdf.
- Kaufman, E. (2014), "Los senderos del gobierno abierto: análisis cuantitativo y cualitativo de planes de acción", *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, Montevideo, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID)/Red de Líderes de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (RedGEALC)/Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Kaufman, E. y O. Oszlak (2014), *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, Montevideo, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID)/Red de Líderes de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (RedGEALC)/Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Núñez, E. (2014), "Un paso prometedor en Costa Rica: ahora comienza el verdadero desafío", Transparency International [en línea] <http://blog.transparency.org/2014/09/16/un-paso-prometedor-en-costa-rica-ahora-comienza-el-verdadero-desafio/>.
- Oszlak, O. (2014), "Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública", *Teoría y práctica del gobierno abierto: lecciones de la experiencia internacional*, Montevideo, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID)/Red de Líderes de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (RedGEALC)/Organización de los Estados Americanos (OEA).
- _____(2012), "Gobierno abierto: promesas, supuestos, desafíos", documento presentado en la VIII Conferencia Anual INPAE 2012 "Gobierno abierto: por una gestión pública más transparente, participativa y colaborativa", San Juan, 25 de abril.
- Parks, W. (1957), "The Open Government Principle: applying the right to know under the Constitution", *The George Washington Law Review*, vol. 26, N° 1, octubre.

- Red Innova (2014), "De qué hablo cuando hablo de Parlamento Abierto", marzo [en línea] <http://www.redinnova.com/2014/03/20/de-que-hablo-cuando-hablo-de-parlamento-abierto/>.
- Rodríguez, O. (1998), "Heterogeneidad estructural y empleo", documento preparado para el seminario "Modelo y políticas de desarrollo: un tributo a Aníbal Pinto", Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/Banco de Desarrollo del Brasil (BNDES), Río de Janeiro, 22 y 23 de junio.
- Tauberer, J. (2010), "GovTruck.us", *Open Government: Collaboration, Transparency and Participation*, D. Lathrop y L. Ruma (eds.) O'Reilly Media.
- Yu, H. y D. Robinson (2012), "The new ambiguity of 'Open Government'", *UCLA Law Review Discourse*, N° 178.